

Expediente: **918/08**
Carátula: **DE LA VEGA JOSE GABRIEL C/ PITA JORGE HORACIO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27125763028 - DE LA VEGA, JOSE GABRIEL-ACTOR
900000000000 - PITA, JORGE HORACIO-DEMANDADO
27125763028 - DE LA VEGA, MAGALÍ-APODERADA COMÚN
27119105353 - VILLAFañE DE BRITO, TERESA-MARTILLERO
27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
27060397754 - ROBLES, ANA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - DEZA, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - ROMERO, RAMON VALENTIN-PERITO CONTADOR
900000000000 - MERCHED, DANIEL E.-PERITO CONTADOR
23330500239 - ZEBALLOS, CARLOS ALBERTO-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 918/08



H105015730832

JUICIO: DE LA VEGA JOSE GABRIEL c/ PITA JORGE HORACIO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- EXPTE. N° 918/08 .- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación ingresada en fecha 18/06/2025, por el letrado BASILIO, patrocinante del tercero Zeballos:

I.- Encontrándose debidamente notificada la letrada María S. Deza, los Peritos CPN Ramón V. Romero y CPN Daniel Merched de la providencia de fecha 05/06/2025, depositada en casillero de digital 06/06/2025, y habiendo guardado silencio, **se hace efectivo el apercibimiento dispuesto** y se los tiene por conformes con la dación en pago realizada y con resolver lo pertinente respecto del levantamiento de embargo solicitado por el tercero Zeballos.

II. Atento a la conformidad prestada el 11/06/2025, por la letrada Robles, con el levantamiento de embargo peticionado, el apercibimiento arriba dispuesto, y al encontrarse cumplido con lo dispuesto en audiencia de fecha 28/03/2025, respecto del capital de la actora, honorarios de la martillera Teresa Villafañe de Brito, y honorarios y aportes previsionales de la letrada Contino, Robles, Deza y de los Peritos CPN Ramón V. Romero y CPN Daniel Merched, corresponde:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEFINITIVO resuelto en sentencia interlocutoria de fecha 28/12/2021 sobre un bien inmueble identificado bajo la matrícula N-42957 siempre y cuando resulte de propiedad del accionado en autos, Jorge Horacio Pita, DNI N° 16.458.365, hasta cubrir la suma de \$ 72.975,33 en concepto de capital a favor del actor, con más la suma de \$ 14.600 que se presupuesta para responder por acrecidas y **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO** resuelto en sentencia interlocutoria de fecha 28/07/2015 en el incidente N° 918/08-i1 sobre el inmueble de propiedad del demandado JORGE HORACIO PITA D.N.I. N° 16.458.365, identificado con matrícula N-42957, y hasta cubrir las siguientes sumas dinerarias: \$15.649,65.-, en concepto de honorarios regulados a la letrada DRA. LUISA GRACIELA CONTINO, con más la suma de \$ 3.200.-, que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.- A sus efectos, **LÍBRESE OFICIO** al Director del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome conocimiento de lo aquí resuelto y proceda a **levantar los embargos trabado previamente**, en el marco del presente juicio- 918/08 PCRA

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.